

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 35/1964

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **22 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro**, reunidos en Acuerdo Extraordinario los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores SEPTIMIO FACCHINETTI LUIGGI, MANUEL RODOLFO SALGADO y ROBERTO LUIS MARTÍNEZ, bajo la Presidencia del primero de los nombrados; y:

CONSIDERANDO:

FUNDAMENTOS DE LOS SEÑORES JUECES DRES. FACCHINETTI LUIGGI y MARTÍNEZ:

I. Que se hace imprescindible arbitrar las medidas del caso, para que las sentencias del Tribunal sean pasadas a los respectivos expedientes sin demoras que no se justifican y que causan perjuicios a la Administración de Justicia;

II. Que por lo tanto, cree llegado el caso de adoptar las normas necesarias para evitar tales inconvenientes;

DISIDENCIA DEL SEÑOR JUEZ DR. MANUEL RODOLFO SALGADO:

I. Que es necesario fijar término para la protocolización, en el libro correspondiente, de los acuerdos del Cuerpo y de sus respectivas copias para incorporación en los autos (arts.256/258 y 262 Cód. Procs.), forma en que la práctica ha sustituido la publicidad de las sentencias dispuesta por los arts. 259/261 Cód. cit.;

II. Que tales tareas corresponden a los señores Secretarios, responsables para ello de la organización de sus oficinas;

III. Que, por lo expuesto, corresponde que el Cuerpo resuelva:

1º) Los acuerdos y sentencias del Tribunal serán puestos a la firma dentro de los diez días hábiles de emitido el último voto.

2º) Los señores Secretarios serán responsables del cumplimiento de la norma precedente.

3º) De forma.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

POR MAYORÍA:

1º) Hacer saber a los señores Secretarios, que toda sentencia o resolución debe hallarse pasada "en limpio" y presentada a la firma del señor Vocal que deba hacerlo en primer término, dentro del plazo máximo de diez días hábiles contados desde la fecha en que le fuere entregado el "borrador" por quien se haya expedido en último lugar, salvo situaciones que justifique la Presidencia, todo bajo la exclusiva y directa responsabilidad de los primeros.

2º) Los señores Vocales controlarán el estricto cumplimiento de la presente, dando cuenta de cualquier anomalía al señor Presidente del Cuerpo.

3º) Los señores Secretarios abrirán un registro especial, donde dejarán constancia del nombre del empleado, fecha y hora en que se le entreguen los borradores, haciéndolos inicialar al margen; consignándose, asimismo, iguales datos el día en que les sean devueltos con la sentencia pasada al expediente.

4º) Regístrese, tomen conocimiento los señores Secretarios y el personal y archívese.

Firmantes:

FACCHINETTI LUIGGI - Presidente STJ - SALGADO - Juez STJ - MARTÍNEZ - Juez STJ.